CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N° 0840 29 JUL 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS UN (1) DÍA HÁBILES DE JORNADA LABORAL PARA COMPARTIR CON SUS FAMILIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1857 DE 2017

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 57, literal n) de los estatutos de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, literal n). de los estatutos de la Entidad, es función del Director General *"dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a situaciones o novedades administrativas".*

Que la ley 1857 de Julio 26 de 2017, modifica la ley 1361 de 2009, para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 1° de la ley 1857 del 26 de Julio de 2017, modifica el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: *Artículo 1° "Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrolle· integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a programas sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes".*

Que el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, establece en su inciso 2°. *"El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo".*

Parágrafo: *"Los empleadores deberán facilitar,* ***promover y gestionar una jornada semestral,*** *en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuentan los empleados.* ***Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso,*** *esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".*

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, acogiéndonos a lo preceptuado en la disposición legal antes indicada, permitirá a los funcionarios el disfrute de un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso por la presente vigencia; por lo cual concederá un (1) día hábil el día **8 de agosto de 2025**, en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1857 del 26 de Julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

0840 29 JUL 2025

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el día 8 de agosto de 2025 a todos los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el fin que se tenga este espacio de tiempo para compartir con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo; por lo cual dicho día no habrá servicio y atención al público en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los empleados públicos que se encuentren en disfrute de sus vacaciones, se suspende por el día **8 de agosto de 2025** y se reanudarán el día siguiente hábil a la culminación del periodo concedido.

ARTICULO TERCERO: INFÓRMESE de esta decisión a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y al público en general.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General

Proyectó:	*Hipólito Díaz Ochoa*	*Profesional Coordinación Gestión Talento Humano*
Reviso:	*Edgar Eduardo Balcarcel Remolina*	*Profesional Coordinador Talento Humano*
Reviso:	*Luis Alberto Florez Chacón*	*Secretario General*
Responsable:	*Coordinación Gestión Talento Humano - Secretaria General*	